

0325



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

2020-10-3-0002132 y anexo

epc

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 FEB 2021

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de basalto (piedra triturada), ubicado en el Padrón N° 4.739 (parte) de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro;-----

**RESULTANDO: I)** que según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de mayo de 2020, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de fecha 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: “Rehabilitación de Ruta N° 4, Tramo: 272km900 – 295km000”, en el marco de la Licitación C/121, a cargo de la empresa MELITER S.A.;-----

**II)** que por las presentes actuaciones, la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona una ampliación de destino del referido yacimiento, dada la necesidad de contar con aproximadamente 25.000 m<sup>3</sup> de material granular y de 15.000 m<sup>3</sup> de piedra triturada, para la realización de la obra: “Bypass de Young, obras en faja pública”, adjudicada a la empresa MELITER S.A. a través de un procedimiento licitatorio de carácter privado;-----

**III)** que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones de índole jurídica que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de fecha 1° de noviembre de 1992;-----

**IV)** que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo



establecido en el Decreto N° 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;-----

**CONSIDERANDO:** **I)** que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia;-----

**II)** que por lo expresado precedentemente, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en estos obrados;-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de fecha 1° de noviembre de 1992;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase la ampliación de destino del yacimiento de basalto (piedra triturada), ubicado en el Padrón N° 4.739 (parte) de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de las señoras Fátima Adriana Silva Pintos y Mary Adela Silva Pintos.-----

**2°.-** Autorízase a la empresa MELITER S.A., a la extracción de 25.000 m<sup>3</sup> de material granular y de 15.000 m<sup>3</sup> de piedra triturada, en un área de extracción de 9 ha, a los efectos de su utilización en la obra: "Bypass de Young, obras en faja pública", adjudicada a la empresa MELITER S.A. a través de un procedimiento licitatorio de carácter privado.-----

**3°.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

**4°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y





Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

demás efectos.-----

*V. S. M. M. M.*

*Lacalle Pou*  
LACALLE POU LUIS